

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA - ACUERDO MARCO DE PRECIOS
ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

De conformidad con el artículo 12 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 49 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, “El Sector Gobierno tiene la misión de velar por la gobernabilidad distrital y local, por la generación de espacios y procesos sostenibles de participación de los ciudadanos y ciudadanas y las organizaciones sociales, por la relación de la administración distrital con las corporaciones públicas de elección popular en los niveles local, distrital, regional y nacional; vigilar y promover el cumplimiento de los derechos constitucionales, así como de las normas relativas al espacio público que rigen en el Distrito Capital”.

Que, con el Artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, que a su tenor literal nos indica “La Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles.”

Es así que la Alcaldía Local tiene como misión “ser una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los Alcaldes o Alcaldesas Locales. En este sentido, deberán coordinar la acción del Distrito en las localidades y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo de su territorio. Asimismo, fomentar la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, la promoción de la convivencia y la resolución de conflictos.”

En el marco de estas funciones, la Secretaría Distrital de Gobierno, tiene dentro de ellas:

“b). Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes programas y proyectos necesarios para el mejoramiento de la gestión pública local y la consolidación de los procesos de la gobernabilidad local.”¹

A su vez, el artículo 8 del Acuerdo 740 de 2019, indica que, “En cada una de las localidades habrá un Fondo de Desarrollo Local, con personería jurídica y patrimonio propio. Con cargo a los recursos del Fondo se financiarán las inversiones priorizadas en el Plan de Desarrollo Local, en concordancia con el Plan Distrital de Desarrollo y el Plan de Ordenamiento Territorial. La denominación de los Fondos se acompañará del nombre de la respectiva localidad”²

Dentro de sus funciones básicas, la Secretaría Distrital de Gobierno promueve que las diferentes administraciones locales, para este caso, el Fondo de Desarrollo Local de Fontibón, cuenten con autonomía para adelantar los diferentes procesos necesarios en cumplimiento de su plan de desarrollo para la vigencia 2025,

¹ Tomado de <https://historico.gobiernobogota.gov.co/transparencia/organizacion/funciones-y-deberes>

² Tomado de <https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Normal.jsp?i=84666>

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA - ACUERDO MARCO DE PRECIOS ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN

de acuerdo con las necesidades previamente identificadas y bajo la dirección de la ordenadora del gasto, con el objetivo de prestar un servicio oportuno, eficiente y eficaz en la localidad novena de Fontibón.

Con todo, es importante destacar que el objetivo de las contrataciones internas que se adelantan al interior de los Fondos de Desarrollo Local, son para fortalecer, en términos de capacidad y procedimiento, la gestión de las respuestas para la ciudadanía, antes de control y demás entidades del orden distrital, de forma confiable, rápida y acorde la política de transparencia. En ese orden de ideas, y conforme a lo establecido en el Decreto 411 de 2016³, en su artículo 1 y artículo 5 (así como en los acápites que los preceden), se reconocen las facultades de los alcaldes locales y sus competencias para liderar, orientar, contratar y ejecutar tanto políticas como programas de gobierno que permitan:

- a) *Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos dirigidos a garantizar el respeto de los derechos humanos y la convivencia pacífica en la ciudad.*
- b) *Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos encaminados a garantizar la participación de los habitantes en las decisiones que les afecten, y en el control social a la gestión pública en el marco del Sistema Distrital de Participación.*
- e) *Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes programas y proyectos dirigidos a la promoción, desarrollo y organización de las iniciativas y procesos ciudadanos solidarios para la atención de las poblaciones vulnerables desde la perspectiva de la garantía de derechos.*

De modo que, la Secretaría Distrital de Gobierno tiene por objeto: *“orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en su distinto niveles”.*

Que, los Fondos de Desarrollo Local de la ciudad de Bogotá, al actuar como instancia de primer contacto con la administración distrital, cumplen un rol fundamental como mediadores entre la ciudadanía y el gobierno distrital, así como con sus diferentes programas. Esta función permite identificar de manera directa las necesidades, tanto individuales y colectivas de cada localidad. Por esta razón, resulta fundamental el poder garantizar espacios y servicios adecuados para la atención de la ciudadanía, incluyendo la recepción de quejas, sugerencias y, por supuesto, la presentación de propuestas, entre otros mecanismos de participación ciudadana, que respondan de forma efectiva a las necesidades identificadas durante cada vigencia y que requieren especial atención por parte de la entidad distrital en la localidad de Fontibón.

Que, el estatuto orgánico de Bogotá Decreto Ley 1421 de 1993 define las competencias de las Alcaldías Locales, en las que se estipulan como campos de acción por parte de la Alcaldía Local las áreas de espacio público, urbanístico, contratación, propiedad horizontal ejecución del Plan de Desarrollo Local, entre otros.

³ Tomado de <https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=67098>

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA - ACUERDO MARCO DE PRECIOS ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN

Así mismo, el artículo 6 del Decreto Distrital 768 de 2019⁴ “*Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo 740 de 2019 y se dictan otras disposiciones*” establece que en su Artículo 6: “(...) *Contratación de recursos. Con el propósito de atender los principios de transparencia, economía y responsabilidad, orientados a la adecuada planeación, inversión y ejecución de los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, la Alcaldía Local adelantará la gestión contractual de conformidad con los procedimientos establecidos y la normatividad vigente.*”

Que, mediante el Acuerdo 927 de 2024⁵ se adoptó el: “(...) *plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para Bogotá D.C. 2024-2027 “Bogotá Camina Segura”* el cual constituye el referente de las acciones y políticas de la administración distrital, razón por la cual la alcaldía adoptó los principios y enfoques en su Plan Estratégico Institucional y desarrollo líneas estratégicas, programas y proyectos que tienen como objetivo transformar a la localidad.

Que, en consonancia con lo anteriormente expuesto, para el Fondo de Desarrollo Local de Fontibón resulta imprescindible atender la necesidad urgente de incorporar una volqueta al patrimonio del FDLF, como entidad que hace parte de la administración distrital de Bogotá. Esta adquisición no busca únicamente ampliar la flota existente, sino realizar una reposición esencial que permita fortalecer las operaciones locales, garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones de la Alcaldía Local, optimizar la gestión de los recursos públicos y mejorar la calidad de los servicios prestados a la comunidad. La inversión propuesta se encuentra alineada con los desafíos operativos actuales y con los compromisos establecidos en los planes de desarrollo vigentes.

La razón detrás de esta adquisición se basa en la obsolescencia de los vehículos anteriores, que fueron oficialmente retirados mediante la Resolución No. 97 del 24 de abril de 2025. Un análisis técnico de los equipos que se desincorporaron mostró un panorama de ineficiencia: eran muy antiguos, tenían una alta frecuencia de fallas mecánicas, los costos de mantenimiento eran recurrentes y elevados, consumían demasiado combustible y representaban riesgos significativos para el personal operativo. Mantener esta flota era un obstáculo para la eficiencia institucional, limitando la capacidad de respuesta ante las necesidades de la comunidad en cuanto a la conservación de la infraestructura y el espacio público.

Como resultado, la compra de los vehículos nuevos se presenta como la opción más efectiva para romper con el ciclo de ineficiencia y riesgo operativo. Estos equipos no son solo vehículos, sino herramientas clave que permitirán a la Localidad de Fontibón llevar a cabo, de manera más autónoma, proyectos para mejorar la red vial local, limpiar y recuperar áreas verdes, y gestionar materiales como escombros y tierra.

Estas acciones, que hasta ahora dependían de contratistas externos o se veían afectadas por la falta de equipos propios, podrán realizarse con mayor eficacia, continuidad y control. Además, la propuesta de adquisición se alinea completamente con las políticas estratégicas del Distrito. Se conecta con los lineamientos del Plan Distrital de Desarrollo “Bogotá Camina Segura 2024–2027” y el Plan de Desarrollo Local “Fontibón Camina Segura 2025–2028”, convirtiéndose en una herramienta clave para alcanzar las metas de conservación y mejora de la red vial. Esta inversión ayuda a construir una infraestructura más segura, funcional y sostenible, en línea con la Ley 1972 de 2019, que promueve el uso de tecnologías limpias, y con la agenda climática de la ciudad.

⁴ Tomado de <https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=88448>

⁵ Tomado de <https://sisjur.bogotajuridica.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=155699>

**ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA - ACUERDO MARCO DE PRECIOS
ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN**

De esta forma se garantizaran los fundamentos técnicos, normativos y operativos que respaldan el uso eficiente de los recursos del Fondo de Desarrollo Local, asegurando un servicio público más sólido, sostenible y eficaz para el beneficio de los más de 400.000 habitantes de la Localidad de Fontibón.

Entonces, para el Fondo de Desarrollo Local, una vez identificada la necesidad que incentiva la presente contratación, es pertinente señalar que esta cuenta con respaldo presupuestal acorde a lo proyectado en el Plan Anual de Adquisiciones - PAA para la vigencia 2025, de conformidad con lo dispuesto para el debido cumplimiento del Plan de Desarrollo Local, y en consonancia con la programación financiera aprobada para esta vigencia. En consecuencia, es menester indicar que esta contratación se enmarca dentro de los objetivos y metas definidos, en respuesta a la planeación estratégica de la localidad de Fontibón, garantizando así el uso adecuado y eficiente de los recursos públicos, conforme a la normatividad vigente.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, y en respuesta a la necesidad identificada, para el Fondo de Desarrollo Local resulta conveniente realizar la compra de UNA VOLQUETA a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) – Colombia Compra Eficiente (CCE), mediante el Acuerdo Marco de Precios de vehículos III CCENEG-022-1-2019, correspondiente al proceso identificado por Colombia Compra Eficiente como: CCE-163-III-AMP-2020.

Esta decisión se fundamenta en la resolución No. 97 del 24 de abril de 2025 “Por la cual se ordena dar de baja bienes de propiedad del Fondo de Desarrollo Local de Fontibón y se determina el destino final del mismo” donde se relaciona la baja de la maquinaria con placas de identificación No. 101351 y No. 101379, VOLQUETAS ingresada el 18 de marzo de 1999. Por lo tanto se genera la necesidad de adoptar el nuevo AMP para garantizar la continuidad en la prestación del servicio requerido para la infraestructura local.



Imagen 1
Acuerdo Marco de Precios VEHICULOS III (Tomado de la TVEC)

En resumen, el Fondo de Desarrollo Local de Fontibón, como entidad compradora, cuenta actualmente con el área de infraestructura encargada de la administración y ejecución de los proyectos de construcción, reconstrucción, ampliación, terminación, rehabilitación, mejoramiento, mantenimiento y adecuación de la malla vial local, espacio público, parques, centros culturales, salones comunales y demás necesarios en la localidad.

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA - ACUERDO MARCO DE PRECIOS ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN

De acuerdo con lo expuesto hasta este punto, y en atención a la necesidad identificada, se considera conveniente para el Fondo de Desarrollo Local de Fontibón, contratar la compra de una volqueta a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC), administrada por Colombia Compra Eficiente (CCE). Esta contratación se realizará mediante el Acuerdo Marco de Precios DE VEHÍCULOS III CCENEG-022-1-2019 - CCE-163-III-AMP-2020, el cual corresponde al proceso licitatorio identificado como CCENEG-022-1-2019, actualmente en estado vigente, según información disponible en la plataforma de Colombia Compra Eficiente

1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

Ahora bien, y teniendo en cuenta que el los bienes a adquirir, se encuentra incluido dentro catálogo de vehículos III No 136 del Acuerdo Marco de Precios **CCE-163-III-AMP-2020**, suscrito por Colombia Compra Eficiente, previa licitación del mismo; el Fondo de Desarrollo Local de Fontibón, después de identificar la necesidad, con el presente estudio previo, se procederá a la generación de la orden de compra de la una Volqueta. Todo esto conforme a los lineamientos y condiciones contempladas por el portal de contratación pública, CCE, siguiendo los principios de economía, eficiencia, responsabilidad y transparencia que rigen la contratación pública, acorde con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, el cual consagra lo siguiente: *“las entidades estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del Orden Nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 o las normas que las modifique, aclaren, adicione o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de características técnicas uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes. Las Entidades territoriales, los organismos autónomos y los pertenecientes a la Rama legislativa y judicial no están obligados a adquirir bienes servicios de características técnicas uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios, pero están facultados para hacerlo”*.

Visto de esta forma, desde el Fondo de Desarrollo Local de Fontibón, se accede a la plataforma de contratación, la Tienda Virtual del Estado Colombiano – TVEC - Colombia Compra Eficiente, para consultar y realizar la simulación pertinente con el fin de adquirir el bien vehicular de una volqueta: **ADQUISICIÓN DE UNA VOLQUETA SENCILLA CONFORME AL ACUERDO MARCO DE PRECIOS No. CCE-163-III-AMP-2020, CON EL FIN DE OPTIMIZAR LA CONSERVACIÓN, REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL, EL ESPACIO PÚBLICO Y LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DE LA LOCALIDAD DE FONTIBÓN**

Entonces, resulta que, conforme a lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y al tratarse de un servicio de características técnicas específicas, se puede adelantar este proceso por la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía por Acuerdo Marco de Precios. Asimismo, conforme a la recomendación elevada a través de la Directiva 001 de 2024⁶ Garantizar los recursos para avanzar en el cumplimiento de los objetivos estratégicos del Plan Distrital de Desarrollo "Bogotá Camina Segura".

De esta manera, la incorporación de una volqueta al patrimonio del Fondo de Desarrollo Local de Fontibón se establece como una necesidad prioritaria y estratégica para la entidad compradora. El adecuado desarrollo administrativo y operativo del Fondo, en cumplimiento de las funciones asignadas a la Alcaldía Local, depende

⁶ Tomado de <https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=154857>

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA - ACUERDO MARCO DE PRECIOS ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN

de la disponibilidad de herramientas idóneas que aseguren condiciones óptimas para la ejecución de obras, mantenimiento de vías, manejo de materiales y atención oportuna de situaciones que impactan la infraestructura urbana y el espacio público. En este sentido, la adquisición de este vehículo no sólo fortalece la capacidad institucional, sino que contribuye directamente a la eficiencia operativa y a la prestación de servicios de mejor calidad para la comunidad.

La urgencia de esta compra se sustenta en la obsolescencia de los vehículos anteriormente asignados a la entidad, los cuales fueron retirados mediante la Resolución No. 97 del 24 de abril de 2025. El diagnóstico técnico evidenció un alto nivel de desgaste: fallas repetitivas, costos de mantenimiento cada vez más elevados, consumo excesivo de combustible y riesgos para la seguridad del personal operativo. La continuidad en el uso de esta maquinaria limitada no solo afectaba la capacidad de respuesta del Fondo de Desarrollo Local, sino que impedía avanzar de manera eficiente en la conservación de la red vial, la recuperación de zonas verdes y la gestión de residuos y materiales producto de las intervenciones en la localidad.

Frente a este escenario, la adquisición de una volqueta nueva se presenta como la alternativa más adecuada para superar los problemas de ineficiencia y mitigar riesgos operativos. Este equipo constituye un recurso esencial para el desarrollo autónomo de acciones de mantenimiento, transporte de materiales, atención de emergencias viales y soporte logístico en los proyectos de intervención territorial. Con su incorporación, la Localidad de Fontibón podrá ejecutar de manera más continua, segura y coordinada actividades que antes dependían de contratistas externos o se retrasaban por la ausencia de maquinaria funcional.

Es importante destacar que esta compra se ajusta plenamente a los lineamientos estratégicos del Distrito Capital. Su aporte es directo al cumplimiento del Plan Distrital de Desarrollo “Bogotá Camina Segura 2024–2027” y del Plan de Desarrollo Local “Fontibón Camina Segura 2025–2028”, especialmente en las metas relacionadas con movilidad segura, conservación de la malla vial, sostenibilidad urbana y fortalecimiento operativo de las entidades locales. Asimismo, esta inversión se armoniza con las disposiciones de la Ley 1972 de 2019 sobre tecnologías limpias y con las políticas ambientales y de infraestructura del Gobierno Distrital, promoviendo una gestión más sostenible y eficiente de los recursos públicos.

Así, la adquisición de este vehículo representa una decisión técnica, normativa y financieramente respaldada, coherente con la planeación estratégica de la localidad y con el objetivo de brindar un servicio público más sólido, moderno y eficaz a los más de 400.000 habitantes de Fontibón. La inversión cuenta con el soporte presupuestal previsto en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2025 y responde al marco financiero aprobado para el cumplimiento del Plan de Desarrollo Local.

En consecuencia, y atendiendo la necesidad identificada, el Fondo de Desarrollo Local considera pertinente adelantar la adquisición de una (1) volqueta mediante la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) – Colombia Compra Eficiente, a través del Acuerdo Marco de Precios identificado como CCE-163-III-AMP-2020, mecanismo que garantiza una compra transparente, eficiente y conforme al ordenamiento contractual vigente.

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA - ACUERDO MARCO DE PRECIOS ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN

Por todo lo anterior, y teniendo en cuenta las diversas consideraciones operativas, funcionales y de cumplimiento institucional previamente expuestas, se hace indispensable contar con una orden de compra que respalde la adquisición de una Volqueta, conforme a lo establecido en el Acuerdo Marco de Precios vigente, suscrito a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano. Este instrumento para la contratación pública en Colombia, se enmarca dentro de las condiciones generales y específicas previstas, incluyendo el *Anexo 1 Fichas Técnicas y Específicas*, el cual garantiza la disponibilidad efectiva del vehículo no sólo en la ciudad de Bogotá, sino particularmente en la Localidad de Fontibón, lugar donde se requiere su operabilidad.

Cobertura del acuerdo marco

Cláusula 32 Lugar de Ejecución y Domicilio Contractual

Las actividades previstas en el presente Acuerdo Marco se desarrollarán en el territorio nacional y el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá.



Imagen 2

Minuta versión final del Acuerdo marco de precios (Tomado de la TVEV)

Siendo así, la Localidad de Fontibón, al estar ubicada en la ciudad capital de Colombia, Bogotá D.C., y se encuentra dentro de la Zona 21 de los municipios que integran la zona Bogotá. D.C, según lo establecido en la minuta del Acuerdo Marco de Precios.

En concordancia con lo anteriormente expuesto, se considera procedente adelantar la adquisición de una Volqueta, con el fin de ampliar el parque automotor del Fondo de Desarrollo Local a cargo del área de infraestructura para el cubrimiento de las necesidades operativas y de obra.

El área de infraestructura del FDLF tiene a su cargo el desarrollo de la infraestructura local, realizando actividades de mantenimiento, construcción, reconstrucción, remodelación, etc, para todo el territorio local, cubriendo la totalidad de las 8 UPZ que comprenden: Fontibón Centro (UPZ 75), San Pablo (UPZ 76), Zona Franca (UPZ 77), Ciudad Salitre Occidental (UPZ 110), Granjas de Techo (UPZ 112), Modelía (UPZ 114), Capellanía (UPZ 115), Aeropuerto El Dorado (UPZ 117).

Por lo tanto, la ausencia de la maquinaria necesaria para las diferentes actividades de obra y actividades civiles derivadas del uso de la volqueta constituirían un atraso en el desarrollo de la localidad y un aumento del gasto público en contratación de terceros para actividades que pueden ser cubiertas por la cuadrilla existente en apoyo de maquinaria. , esta situación podría comprometer el cumplimiento eficiente de las funciones de la entidad y dificultar la ejecución de las metas, de conformidad con los objetivos trazados en el Plan de Desarrollo Local 2025–2028.

**ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA - ACUERDO MARCO DE PRECIOS
ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN**

Para determinado fin, es decir, el proceso de adquisición a través del Acuerdo Marco de Precios - AMP, uso o acción de este, en las sedes del Fondo de Desarrollo Local, es pertinente adquirir el vehículo competente con las capacidades mínimas de trabajo para el cumplimiento de cada una de las operaciones de obra, mantenimiento y/o desarrollo malla vial de la localidad.

Por otro lado, la volqueta que se pretende adquirir debe ejecutar las actividades conforme a lo establecido en la justificación de la compra *·La volqueta permitirá, por ejemplo, el acarreo de escombros durante la remodelación de senderos peatonales, el transporte de mezcla de concreto (cemento y agregados) para la reparación de andenes y el traslado de materiales en intervenciones de mantenimiento general. ·*

Visto de esta forma y atendiendo la necesidad identificada, resulta pertinente presentar la distribución de las actividades para la volqueta.

ACTIVIDADES CIVILES DE OBRA					
Mantenimiento de malla vial	Mantenimiento de espacio público	Mantenimiento de parques	Nuevas Construcciones	Traslados de escombros	Traslados de materiales

Finalmente, una vez se identifica la necesidad objeto del presente proceso de adquisición, es menester denotar que el uso de la maquinaria según su análisis comprende un total de 6 actividades de impacto local.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO.

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto “ADQUISICIÓN DE UNA VOLQUETA SENCILLA CONFORME AL ACUERDO MARCO DE PRECIOS NO. CCE-163-III-AMP-2020., CON EL FIN DE OPTIMIZAR LA CONSERVACIÓN, REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL, EL ESPACIO PÚBLICO Y LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DE LA LOCALIDAD DE FONTIBÓN.”

2.2 CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación de bienes y servicios que se describe a continuación y, también, los establecidos en el Acuerdo Marco de Precios de vehículos III CCENEG-022-1-2019-CCE-163-III-AMP-2020.

**ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA - ACUERDO MARCO DE PRECIOS
ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN**

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
25000000	25100000	25101600	25101601	Volquetas

Imagen 3

Clasificado de bienes y servicios Tomado de la TVEC – CCE⁷

Clasificador de bienes detallados

CÓDIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	DESCRIPCIÓN
25101601	25000000 C) Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos	25100000 vehículos de motor	25101600 Vehículos de transporte de productos y materiales	Volqueta

2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Con relación a las especificaciones técnicas, la presente adquisición de una volqueta se acoge a lo establecido en el Acuerdo Marco de Precios de vehículos III CCENEG-022-1-2019 proceso No. CCE-163-III-AMP-2020 y la información desarrollada en el simulador CCE que sustenta las características técnicas para la ampliación del parque automotor del FDLF.

Lo anterior conforme a lo desarrollado en los numerales 1.1 “Antecedentes y necesidad” y 1.2 “Conveniencia de la contratación”, En consecuencia, para este proceso es necesario precisar que la compra de la volqueta se realizará dentro del Acuerdo Marco de Precios bajo las siguientes condiciones.

⁷ Tomado de <https://operaciones.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios>

**ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA - ACUERDO MARCO DE PRECIOS
ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN**

SOLICITUD DE COTIZACIÓN		Departamento Nacional de Planeación - DNP						
Acuerdo Marco Vehículos								
Limpiar								
Información de la Entidad Compradora								
Nombre de la Entidad:	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN	NIT:	891.991.011-9					
Dirección de la Entidad:	Ci. 18 # 89-2	Municipio:	BOGOTÁ					
Nombre del Comprador:	Paola Andrea Osorio Luciano	Teléfono:	6012670114					
Correo del comprador:	inf@masucvsa.fontibon@gobcmfontibon.gov.co							
Fechas estimadas								
Fecha creación solicitud cotización:								
¿La Entidad se encuentra al día por concepto de compromisos y/o trámites ante la actividad de trabajo respectiva? <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO								
En este espacio justifique las razones bajo las cuales escogió el intervalo de precios.								
Se selecciona el intervalo de precios de acuerdo a la disponibilidad del presupuesto asignado para la vigencia 2025 de fondo de desarrollo local de fontibon								
Artículos Solicitud de Cotización								
Generar CSV								
Lote/Segmento	División/Subdivisión	Intervalo de precios	Potencia	Puertas	Tracción	Ejes	Capacidad de carga	Unidades
Otros Tipos de Vehículos - Volqueta	2 Ejes - Entre 10 y menor a 12 Ton - Doble	Intervalo de precio 1	N.A.	N.A.	4X2	2 Ejes	N.A.	1
Adecuaciones y Accesorios								
Descripción	Cantidad	Si / No	Observaciones					
Adhesivo de emblemas (por m2)		NO						
Alarma (por unidad)		NO						
Barra de luces, sistema de perfiles y sirena (por unidad)		NO						
Cámara de reversa (por unidad)		NO						
Cintas Retroreflectiva (por metro lineal)		NO						
Carga de plátano		NO						
Cajonera en cuero		NO						
Sistema de Rastreo Satelital con Monitoreo		NO						
Luces Externas		NO						
Fornas para los asientos (por silla)		NO						
Cambio travesaño de fijación		NO						
Luces Perimetrales		NO						
Película de seguridad (por vidrio)		NO						
Pintura 10% del exterior del Vehículo		NO						
Radio Móvil (por unidad)		NO						
Vidrio polarizado (por vidrio)		NO						
Winche		NO						
Seguridad Antirrobo para espejos, pernos y repuesto		NO						
Control de tracción		NO						
Computador de abordo (consumos parciales de combustible)		NO						

Imagen 4

Simulador Tomado de la TVEC – CCE

Las especificaciones técnicas requeridas para el presente proceso responden a la necesidad previamente identificada por el Fondo de Desarrollo Local de Fontibón, todo esto en cumplimiento del Plan de Desarrollo Local. De modo que, es menester adelantar el procedimiento administrativo correspondiente para la adquisición de vehículos del parque automotor, con el objetivo de contratar por medio del proveedor seleccionado, el bien idóneo para las actividades de construcción, reconstrucción, ampliación, terminación, rehabilitación, mejoramiento, mantenimiento y adecuación de la malla vial local, espacio público, parques, centros culturales, salones comunales y demás.

Por lo anterior, el servicio a contratar se deberá garantizar, que la maquinaria sea adaptable para realizar actividades en zonas urbanas, garantizando la seguridad del operario y de la ciudadanía como también permitir la futura instalación de implementos, accesorios referentes al modelo, obtenido

En función de lo anterior, es menester presentar el listado de insumos requeridos por el Fondo de Desarrollo Local, con el fin de cumplir a cabalidad la adquisición de una (1) Volqueta.

**MAQUINARIA, EQUIPO INDUSTRIAL
A CONTRATAR UNA ÚNICA VEZ (O SEGÚN NECESIDAD)**

No.	Bien	Especificación	Presentación	Cantidad
-----	------	----------------	--------------	----------



**ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA - ACUERDO MARCO DE PRECIOS
ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN**

1	Volqueta	- 2 ejes – Entre 10 y menor a 12 Ton – Diesel	Vehicular	1
---	----------	--	-----------	---

Tomado del simulador de CCE – Versión 156

En este sentido, el proveedor deberá asegurar que el vehículo adquirido cuente con las competencias necesarias para el correcto desarrollo de sus funciones y adecuación en zonas urbanas, para malla vial, mantenimiento y/o construcción de espacio público y equipamientos locales.

Por lo tanto, como parte de los compromisos contractuales, el proveedor deberá allegar al Fondo de Desarrollo Local las fichas técnicas de los elementos, productos o insumos adquiridos para la presente contratación, como respaldo de la idoneidad y cumplimiento de normas contractuales, técnicas, ambientales y de tránsito.

2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Cabe considerar que, el contrato que surja del presente proceso de selección y que las partes, seguidamente, suscriban, corresponde a una ORDEN DE COMPRA (O.C) para la adquisición de una Volqueta por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

Entre tanto, la orden de compra se realizará a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano TVEC – Colombia Compra Eficiente CCE, con el fin de satisfacer la necesidad que se detalló anteriormente, corresponde a la modalidad, ACUERDO MARCO DE PRECIOS

Modalidad	Selección por entidad
Acuerdo Marco de Precios	X
Bienes de Grandes Superficies	
Otros Instrumentos de Agregación de demanda	

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde a la selección abreviada de menor cuantía a través de Acuerdo Marco de Precios, contemplada en el literal (b) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial.

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA - ACUERDO MARCO DE PRECIOS ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN

Siendo así, entre las diferentes opciones que decreta la Ley 1150 del 2007, en su artículo 1⁸, dicta las disposiciones generales que debe tener la entidad contratante, en lo relacionado con la eficiencia y transparencia al momento de la escogencia de una modalidad de selección, así resulta importante, para el Fondo de Desarrollo Local de Fontibón, adelantar una selección abreviada de menor cuantía para la adquisición o suministro de bienes y servicios, según las características técnicas uniformes y de común utilización por la entidad del distrito de la ciudad de Bogotá; de ahí que, corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y por consiguiente, comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Asimismo, la escogencia del contratista se efectúa con arreglo a la modalidad de selección abreviada consagrada en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, es decir, aquella en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

En esa misma línea, el Decreto 4170 de 2011⁹ establece como una de las funciones a cargo de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la de diseñar, organizar y celebrar los Acuerdos Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda de que trata el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo con los procedimientos que se establezcan para el efecto. En función de lo anterior se ha definido el acuerdo marco como la herramienta para que el Estado agregue demanda, coordine y optimice el valor de las compras de bienes, obras o servicios de las entidades estatales para:

- (i) Producir economías de escala
- (ii) Incrementar el poder de negociación del Estado
- (iii) Compartir costos y conocimiento entre las diferentes agencias o departamentos del Estado.

En ese sentido, resulta conveniente acudir al Acuerdo Marco de Precios, toda vez que el Estado actuando como un único comprador permite unificar los términos y condiciones para el suministro de bienes y servicios que las entidades requieren para su buen funcionamiento, ofreciendo condiciones de transparencia, seguridad y corrección. Además permite que se cubra el riesgo en caso de no entrega o no recibo del producto o servicio, convirtiéndose en una herramienta de mitigación del riesgo de mercado en la operación, igualmente permite que el precio de la negociación adelantada sea el más favorable para la entidad, generando un ahorro considerable para la entidad pública, así como reducir los costos administrativos del proceso de compra, tanto para las entidades como para los proveedores, porque los términos para su realización son muy cortos, es decir, que se adelantan operaciones de negociación en un tiempo óptimo.

Para la presente adquisición del vehículo se evidencia que en la actualidad está vigente el Acuerdo Marco de Precios Vehículos III CCENEG-022-1-2019. ¹⁰con número de proceso CCE: CCE-163-III-AMP-2020 y con una vigencia desde el 27 de 07 de 2020 hasta 27 de 01 de 2026, al cual resulta conveniente acudir, para la

⁸ Tomado de http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/lev_1150_2007.html

⁹ Tomado de <https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/glosario/colombia-compra->

¹⁰ Tomado de <https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/portfollio-item/vehiculos-iii>

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA - ACUERDO MARCO DE PRECIOS
ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN

“ADQUISICIÓN DE UNA VOLQUETA SENCILLA CONFORME AL ACUERDO MARCO DE PRECIOS No. CCE-163-III-AMP-2020, CON EL FIN DE OPTIMIZAR LA CONSERVACIÓN, REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL, EL ESPACIO PÚBLICO Y LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DE LA LOCALIDAD DE FONTIBÓN.”

Con dicho Acuerdo, la entidad contratante, Fondo de Desarrollo Local de Fontibón, busca satisfacer la necesidad previamente identificada, garantizando la participación de una pluralidad de oferentes. Este proceso permitirá seleccionar al proveedor que presente la oferta más favorable para la Entidad, con base en el factor de precio, privilegiando el menor valor ofertado.

Cabe destacar que el valor estimado del contrato ha sido determinado a partir de las simulaciones de precios realizadas específicamente para esta contratación, en concordancia con los lineamientos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios correspondiente.

Por lo tanto, es pertinente acceder a los beneficios que ofrece Colombia Compra Eficiente para la adquisición del servicio que mejor se ajusta a la necesidad identificada, no sólo permitirá al Fondo de Desarrollo Local de Fontibón optimizar la relación entre oferta y demanda en el mercado, sino que también garantizará la transparencia, la eficiencia en las operaciones y por supuesto, el cumplimiento de lo pactado y solicitado a través del presente Estudio Previo por eso: *“El Gobierno de Colombia reconoce que la compra y contratación pública es un asunto estratégico por lo cual decidió crear Colombia Compra Eficiente por medio del Decreto Ley 4170 de noviembre 3 de 2011. El Decreto Ley 4170 reconoce la necesidad de: (a) crear políticas unificadas que sirvan de guía a los administradores de compras y que permitan monitorear y evaluar el desempeño del Sistema y generar mayor transparencia en las compras. (b) tener una Entidad rectora que provea un soporte adecuado para ejecutar el Plan de Desarrollo.”* (CCE, 2024)¹¹

4. PRESUPUESTO OFICIAL Y SU JUSTIFICACIÓN, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

El presupuesto oficial para la presente contratación, para la adquisición de una Volqueta a través del Acuerdo Marco de Precios – AMP, se estima en la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$ 396.000.000) M/CTE** de la vigencia fiscal 2025, con cargo a los rubros de inversión y construcción de la malla vial del FDLF.

El presupuesto oficial estimado de la presente contratación se obtuvo a partir de la simulación de costos del Acuerdo Marco de Precios de Vehículos III CCENEG-022-1-2019, el cual se genera mediante el SIMULADOR PARA ESTRUCTURAR LA ORDEN DE COMPRA, para el alquiler de maquinaria y/o adquisición de vehículos, requeridos incluyendo los gravámenes adicionales tales como impuestos distritales, IVA, timbre, valor de la matrícula, SOAT (12 meses) y mantenimientos preventivos.

¹¹ Para la consulta de las funciones de Colombia Compra Eficiente - CCE, se consultó: <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/colombia-compra-eficiente#:~:text=El%20Decreto%20Ley%204170%20reconoce.mayor%20transparencia%20en%20las%20compras>.

**ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA - ACUERDO MARCO DE PRECIOS
ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN**

Esta contratación se respalda en los rubros de Inversión en proyectos de infraestructura que se relaciona a continuación:

■ **Rubros de inversión para malla vial**

O23011745992024240801000	2408 “Fontibón camina hacia la construcción y conservación de la mall vial”	\$ 330.000.000
O23011745992024239701000	2397 “Fontibón camina hacia la construcción y conservación del espacio público”	\$ 320.000.000
TOTAL		\$ 650.000.000

■ **Análisis de recursos por apropiar**

Teniendo en cuenta el valor proyectado por el evento realizado en la TVEC con No. 204156 se apropian los recursos contenidos en los dos proyectos de inversión identificados a continuación.

Ítem	Recursos	Valor apropiación
1	Inversión - 2408	\$ 330.000.000
2	Inversión - 2397	\$ 66.000.000
TOTAL		\$396.000.000

De este modo, el valor tentativo de la orden de compra que se derive de la presente contratación corresponde a lo obtenido en el evento de cotización No. 204156 del 9 de diciembre de 2025.

Ahora, la adjudicación de la Orden de Compra (si aplica) se efectuará con cargo al recurso oficial destinado para tal fin, únicamente en caso de que sea posible ampliar el plazo de ejecución de la orden de compra, sí sólo sí, el AMP lo permite, considerando el valor resultante de la diferencia entre las ofertas presentadas en la puja definitiva por los distintos proveedores inscritos en el Acuerdo Marco de Precios para la zona 21 – Bogotá.

Finalmente, cabe precisar que los recursos contemplados en la simulación se encuentran respaldados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) expedido por el profesional de presupuesto, correspondiente a la vigencia fiscal 2025.

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA - ACUERDO MARCO DE PRECIOS ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015¹², la Secretaría Distrital de Gobierno, Fondo de Desarrollo Local de Fontibón, requiere la celebración de la Orden de Compra por Acuerdo Marco de Precios de vehículos III CCENEG-022-1-2019 proceso CCE-163-III-AMP-2020.

Por lo anterior, el respectivo análisis del sector corresponde a los establecidos en el Acuerdo Marco de Precios proceso CCE-163-III-AMP-2020. cargado en la Tienda Virtual del Estado Colombiano – TVEC Colombia Compra Eficiente – CCE.

Sin embargo, para la presente contratación, en cumplimiento a lo establecido en la subsección 6 “Análisis del sector económico y de los oferentes por parte de las entidades estatales” en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 “*Deber de análisis de las Entidades Estatales*” del DECRETO 1082 del 2015, el cual establece: “*La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso*”.

Por lo anterior, el alcance del estudio de sector debe ser proporcional al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y los diferentes riesgos identificados para el Proceso de Contratación. Se procede a realizar el siguiente estudio que servirá como base para adelantar el proceso contractual para la adquisición de una Volqueta, para las diferentes obras del Fondo de Desarrollo Local de Fontibón en cumplimiento del plan de desarrollo local y lo contemplado en la ficha de contratación sostenible No. 15 de la secretaria de gobierno. Por lo tanto la metodología empleada es guiada por Colombia Compra Eficiente a través del documento GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DEL SECTOR.

ASPECTOS GENERALES

Para la presente contratación cuyo objeto es: “ADQUISICIÓN DE UNA VOLQUETA SENCILLA CONFORME AL ACUERDO MARCO DE PRECIOS No. CCE-163-III-AMP-2020., CON EL FIN DE OPTIMIZAR LA CONSERVACIÓN, REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL, EL ESPACIO PÚBLICO Y LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DE LA LOCALIDAD DE FONTIBÓN.”, es pertinente adelantar un análisis general del sector, complementario al del Acuerdo Marco de Precios, ya que permite determinar la función de utilización eficiente y eficaz de los recursos disponibles para la adquisición que se pretende adelantar.

En ese orden de ideas, este proceso al estar ubicado en el sector Secundario de la economía (en los cuales encontramos industria manufacturera, construcción, generación y distribución de servicios Públicos etc.). Resulta que su clasificación en dicho sector, se da debido a los servicios que se estiman realizar; a saber del vehículo de carga (Volqueta.)

En este sentido, es menester señalar que, con el presente proceso de contratación, se busca dar cumplimiento al objeto contractual, dotando a la entidad de los equipos para intervenir, en términos de infraestructura,

¹² <https://www.dnp.gov.co/normativa/decreto-unico-reglamentario-1082-de-26-de-mayo-2015>

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA - ACUERDO MARCO DE PRECIOS ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN

mantenimiento de malla vial, mantenimiento de espacio público y demás del Fondo de Desarrollo Local de Fontibón.

El propósito central es garantizar el desarrollo y mantenimiento de la infraestructura local en las condiciones óptimas de eficiencia y eficacia que permitan el desarrollo adecuado de las actividades constructivas, facilitando el trabajo del área de infraestructura local y de atención a las necesidades de la ciudadanía.

Finalmente, acorde a lo antedicho, la orden de compra que se pretende celebrar, después de identificar la necesidad a satisfacer, el posible contratista, se deberá ajustar a cada una de las especificaciones técnicas requeridas por el Fondo de Desarrollo Local de Fontibón en cumplimiento del objeto contractual.

DESARROLLO

Ahora bien, el presente análisis se estructura del siguiente modo, con el fin de cubrir cada una de las etapas que se ajustan a la obligatoriedad y necesidad a satisfacer acorde al objeto que se sustenta con el presente estudio del sector:

- I. Análisis económico del sector
- II. Aspecto Regulatorio o Legal
- III. Análisis de la oferta

Es importante relacionar que, según el Departamento Administrativo Nacional de Estadística, por sus siglas de ahora en adelante se hará referencia como DANE, utiliza para la medición de la economía un índice sintético, encargado de presentar los movimientos de volatilidad de los productos y servicios que son evaluados y auditados para presentar una información clara y transparente sobre la medida y evolución de la actividad real de la economía en el corto plazo y que, por supuesto, se ajusta a la metodología utilizada en las cuentas nacionales que son presentadas de forma trimestral

Por lo tanto el ISE (Indicador de Seguimiento a la Economía) tiene por fin proporcionar una medida de la evolución real de una actividad acorde a los movimientos de la economía, bien sea Nacional o Internacional, el cual, según el DANE: *está compuesto por un conjunto heterogéneo de indicadores mensuales representativos de las actividades económicas*¹³

De modo que, este indicador permite identificar la estacionalidad, la tendencia y seguidamente, el ciclo de la dinámica económica a lo largo del tiempo, a través de un análisis coherente y comparativo por medio de la información de las siguientes series:

I. ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

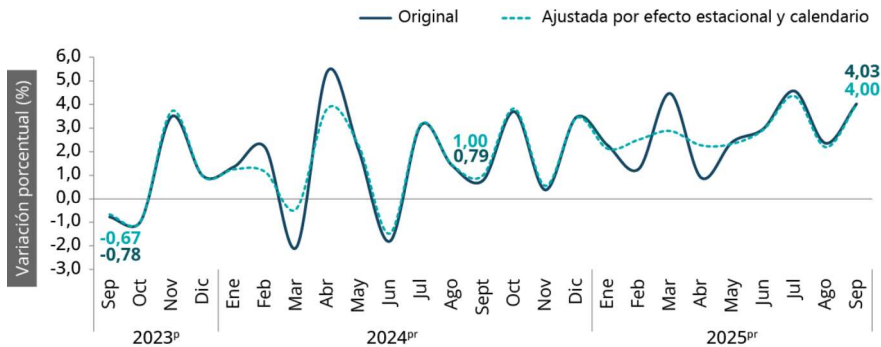
¹³ Tomado de <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/ISE/bol-ISE-ago2025.pdf>

**ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA - ACUERDO MARCO DE PRECIOS
ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN**

RESULTADOS DEL INDICADOR DE SEGUIMIENTO A LA ECONOMÍA

Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)

Tasa de crecimiento anual del índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)
Serie original y serie ajustada por efecto estacional y calendario
2023^p -2025^{pr} (septiembre)



Gráfica 1 ISE septiembre 2025 (Tomado del DANE)¹⁴

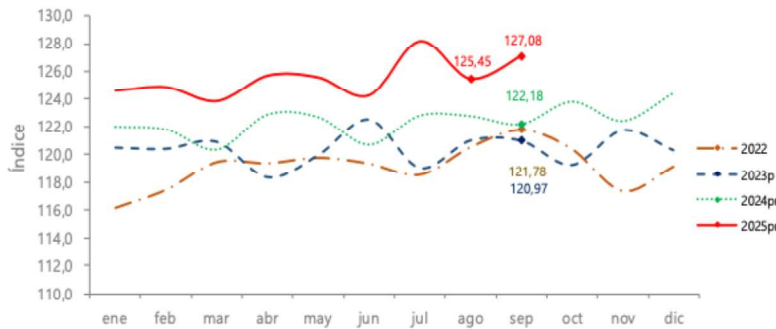
Como se puede observar en la gráfica 1 del ISE presentado por DANE, para el mes de agosto preliminar del 2025 y ajusta por efecto estacional, tuvo un comportamiento de crecimiento de 4,03% respecto al mes de septiembre 2024 por qué alcanzó el 4,00%

Al revisar la información contenida en la gráfica 2, se observa un crecimiento significativo respecto a la vigencia 2024, sin embargo, es importante destacar que, si bien el índice sintético presentó cierta volatilidad durante el primer trimestre, fue a partir de los meses de agosto y septiembre, en comparación con el comportamiento histórico de las tres vigencias inmediatamente anteriores, cuando el mes estacionario (agosto) evidencia un cambio en el comportamiento del indicador que se confirma al finalizar septiembre, representando un crecimiento en los bienes y servicios de mayor demanda. Dicho comportamiento estacional deja entrever una tendencia de crecimiento que ha favorecido a la nación históricamente, pese a los ciclos característicos de la medición. De modo que, desde los meses de abril se percibe un impulso sostenido que se extendió hasta el cierre del tercer trimestre, con una proyección de continuar en una senda de crecimiento según el análisis comparativo.

¹⁴ Tomado del DANE <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/ISE/bol-ISE-sep2025.pdf>

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA - ACUERDO MARCO DE PRECIOS ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN

**Gráfico 4. Índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (base 2015)
Serie ajustada por efecto estacional y calendario
2022 - 2025^{pr} (septiembre)**



Gráfica 2

ISE septiembre 2025 - Comportamiento anual (Tomado del DANE)

Entonces, el ISE, como índice sintético de seguimiento, en lo corrido del tercer trimestre 2025, ha estado reflejando un crecimiento para el periodo julio-septiembre 2025 con un 125,38, en su serie original, registrando un crecimiento de 4,03% respecto al mismo periodo del año inmediatamente anterior, con un 120,52.

**Gráfico 7. Tasa de crecimiento año corrido del índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE) Serie original
2023^p - 2025^{pr} (enero-septiembre)**



Gráfica 3 - ISE septiembre 2025 - comportamiento año corrido

Para el periodo enero-septiembre de 2025pr, como se puede ver en la gráfica 3, el ISE en su serie original, registró un crecimiento de 2,82% respecto al mismo periodo del año anterior, mientras que, para el año 2024pr, de enero-septiembre registró un crecimiento de 1,35% representado un ligero aumento en el económico de la nación, lo que a su vez, permite analizar el sector que nos compete para la presente contratación, el sector terciario.

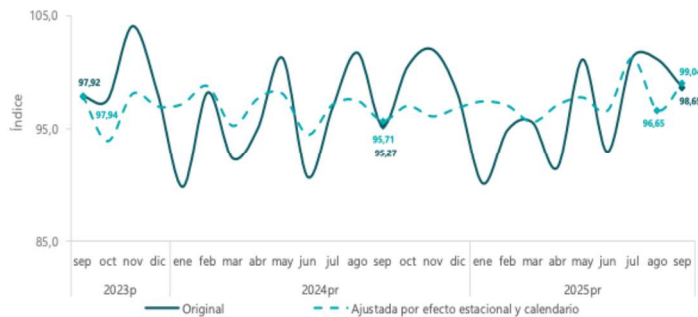


ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA - ACUERDO MARCO DE PRECIOS
ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN

RESULTADOS DEL ÍNDICE DE LAS ACTIVIDADES SECUNDARIAS

3. Resultados del índice de las actividades secundarias⁵

Gráfico 11. Índice de las actividades secundarias (base 2015)
Serie original y serie ajustada por efecto estacional y calendario
2023^p - 2025^{pr} (septiembre)



Gráfica 4

ISE septiembre 2025- Índice sector terciario de la economía (Tomado del DANE)

Con relación a lo presentado en la gráfica 4 sobre las actividades secundarias, es conveniente acotar que, según el gráfico presentado por el DANE, para el mes de septiembre de la vigencia 2025 de forma preliminar, el índice que ayuda a la medición de las actividades secundarias, se ubica dentro de su serie original en (98,65), lo que representó un crecimiento de 3,55% respecto al mes de septiembre de la vigencia 2024 preliminar (95,27).

Siguiendo la información contenida en el DANE y entendiendo que el presente estudio del sector acorde al objeto de la contratación que se pretende celebrar: “ADQUISICIÓN DE UNA VOLQUETA SENCILLA CONFORME AL ACUERDO MARCO DE PRECIOS No. CCE-163-III-AMP-2020, CON EL FIN DE OPTIMIZAR LA CONSERVACIÓN, REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL, EL ESPACIO PÚBLICO Y LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DE LA LOCALIDAD DE FONTIBÓN”, este es una adquisición para la cual resulta conveniente indicar que, se entiende por actividad secundaria las actividades que se encuentran aquí contenidas; según el boletín técnico del 18 de noviembre de 2025, sobre el indicador de seguimiento económico (ISE) dice lo siguiente sobre las actividades secundarias: “Agrupa las actividades de Industrias manufactureras; y Construcción”¹⁵

COMPORTAMIENTO ANUAL SECTOR SECUNDARIOS

¹⁵ Tomado de <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/ISE/bol-ISE-sep2025.pdf>

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA - ACUERDO MARCO DE PRECIOS
ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN

Gráfico 12. Tasa de crecimiento anual del índice de las actividades secundarias
Serie original y serie ajustada por efecto estacional y calendario
2023^p - 2025^{pr} (septiembre)

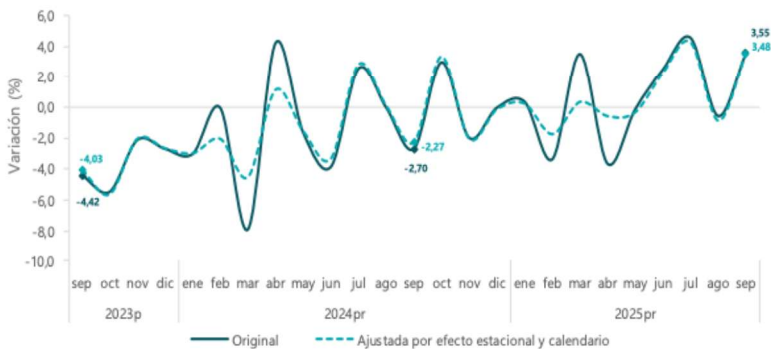


Gráfica 5

Comportamiento anual sector secundario (Tomado del DANE)

De la gráfica 5 y gráfica 6 del presente estudio económico del sector, se puede indicar que, para el mes de agosto de 2025 estacionario preliminar, el índice sintético encargado de medir las actividades terciarias, en su serie original se ubicó en 99,04, lo que representó un crecimiento de 2,47% respecto al mes de septiembre de 2024 preliminar estacionario (96,65).

Gráfico 12. Tasa de crecimiento anual del índice de las actividades secundarias
Serie original y serie ajustada por efecto estacional y calendario
2023^p - 2025^{pr} (septiembre)



Gráfica 6

ISE septiembre 2025 - comportamiento anual - Tomado del DANE

RELACIÓN DEL INDICADOR DE SEGUIMIENTO A LA ECONOMÍA - ISE

**ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA - ACUERDO MARCO DE PRECIOS
ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN**

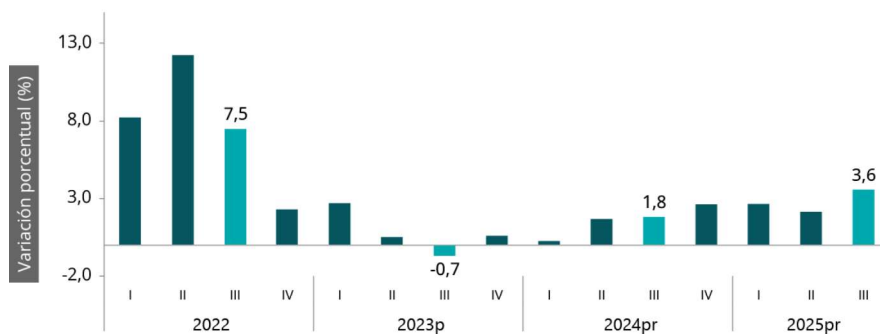
Después de presentar la variación porcentual presentada en la gráfica 7, el DANE presenta una síntesis de cómo ha sido el comportamiento de PIB nacional durante el III trimestre de la vigencia 2025 preliminar, el cual dice lo siguiente:

“En el tercer trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,6% respecto al mismo periodo de 2024. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- *Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 8,0% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).*
- *Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,6% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual).*
- *Industrias manufactureras crece 4,1% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual)”*

Producto Interno Bruto (PIB)

Tasas de crecimiento anual en volumen¹
2022-I / 2025pr - III



Gráfica 7

ISE septiembre 2025 - PIB Segundo trimestre (Tomado del DANE)

En consecuencia resulta importante, adelantar un análisis general del aspecto técnico y económico, ya que permite determinar la función de utilización eficiente y eficaz de los recursos disponibles para la adquisición a realizar, que tiene como objeto la compra de una (1) volqueta, para el Fondo de Desarrollo Local de Fontibón.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA - ACUERDO MARCO DE PRECIOS
ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025 ^{pr} -II / 2024 ^{pr} -II	2025 ^{pr} / 2024 ^{pr}	2025 ^{pr} -II / 2025 ^{pr} -I
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3,8	5,3	1,5
Explotación de minas y canteras	-10,2	-7,6	-5,1
Industrias manufactureras	0,9	1,1	1,0
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado ²	0,9	-0,3	1,0
Construcción	-3,5	-3,3	-0,1
Comercio al por mayor y al por menor ³	5,6	4,8	0,03
Información y comunicaciones	3,0	1,8	2,3
Actividades financieras y de seguros	2,8	3,0	0,8
Actividades inmobiliarias	2,0	2,0	0,6
Actividades profesionales, científicas y técnicas ⁴	1,5	1,3	0,7
Administración pública, defensa, educación y salud ⁵	1,8	2,7	-0,04
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios ⁵	7,5	11,4	-2,4
Valor agregado bruto	2,1	2,4	0,3
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,4	2,3	0,3
Producto Interno Bruto	2,1	2,4	0,5

Gráfica 8

Valor agregado por actividad (Tomado del DANE)

En consecuencia, a partir del análisis económico realizado, resulta importante señalar que, dado el aumento del Producto Interno Bruto (PIB) del 3,6 % para lo corrido del tercer trimestre del año, superando las vigencias anteriores 2024 y 2023, el sector secundario y, de manera más específica, el sector de la construcción ha presentado una tendencia de crecimiento en el tiempo aportando un 3.55% al Producto Interno Bruto de la nación – PIB. indicando una favorabilidad para el presente proceso.

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA - ACUERDO MARCO DE PRECIOS ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN

Anexo B. Detalle de las tasas de crecimiento en volumen¹ y la contribución a la variación anual del ISE a 9 actividades económicas 2025^{Pr} (septiembre)

Agrupaciones	Actividades Económicas	Tasa de crecimiento anual (%)	Contribución*
		Sep 2025 ^{Pr} / Sep 2024 ^{Pr}	a la variación del ISE (p.p.)
Primarias	Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca; Explotación de minas y canteras	2,33	0,31
Secundarias	Industrias manufactureras y Construcción	3,55	0,51
	Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental	1,76	0,07
	Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida	4,80	0,92
	Información y comunicaciones	2,38	0,06
	Actividades financieras y de seguros	4,57	0,23
Terciarias	Actividades inmobiliarias	1,98	0,14
	Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo	0,98	0,05
	Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales; Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio	7,50	1,75
Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)		4,03	4,03

Gráfica 9

Tasas de crecimiento en volumen (Tomado del DANE)

POBLACIÓN OCUPADA SEGÚN RAMA DE ACTIVIDAD

En el mes de octubre de 2025, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 24.370 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (1,5 puntos porcentuales); Alojamiento y servicios de comida (1,2 puntos porcentuales) y Transporte y almacenamiento (1,0 puntos porcentuales).

**ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA - ACUERDO MARCO DE PRECIOS
ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN**

**Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad
Total nacional
Octubre (2024 - 2025)**

Rama de actividad	Total nacional				
	Octubre 2024	Octubre 2025	Distribución % 2025	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	23.393	24.370	100	977	
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.349	3.697	15,2	347	1,5
Alojamiento y servicios de comida	1.681	1.960	8,0	279	1,2
Transporte y almacenamiento	1.677	1.908	7,8	231	1,0
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.722	2.894	11,9	172	0,7
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.673	1.811	7,4	138	0,6
Industrias manufactureras	2.611	2.741	11,2	130	0,6
Información y comunicaciones	349	394	1,6	44	0,2
Actividades financieras y de seguros	404	441	1,8	37	0,2
Actividades inmobiliarias	302	303	1,2	2	0,0
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos ^A	771	730	3,0	-42	-0,2
Construcción	1.593	1.525	6,3	-68	-0,3
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	2.001	1.928	7,9	-73	-0,3
Comercio y reparación de vehículos	4.259	4.038	16,6	-221	-0,9

Gráfica 10

Distribución porcentual - Total nacional⁶

Teniendo en cuenta el gráfico 10 donde se indica que la actividad económica para la construcción tiene un puntaje de -0.3 que se relaciona a la tasa de crecimiento del sector secundario de la economía nacional, deja ver la necesidad de incentivar las creación y actividades para la construcción.

II. ASPECTO Y ANÁLISIS REGULATORIO O LEGAL

El actual proceso contractual se debe al marco legal aplicable que se entiende, según la necesidad, por sus etapas de planeación, precontractual, contractual y liquidación, o etapa poscontractual.

Del mismo modo, al igual que el marco legal, debe contener los mínimos requisitos que los posibles contratistas han de cumplir para hacer parte de la selección del oferente adjudicatario y futuro contratista. Toda selección debe ser objetiva y, por lo tanto, se debe amparar en el correcto cumplimiento de los principios de la contratación pública.

Normas de contratación:

- Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015 Subsección 6 – Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del mencionado último Decreto, artículo 4 de la ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes y aplicables al ámbito del deber de análisis por parte de las entidades públicas.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA - ACUERDO MARCO DE PRECIOS
ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN

- Ley 1150 de 2007 (Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos públicos).
- Ley 1474 de 2011 (Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública).
- Decreto Ley 019 de 2012 (Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública).
- Ley 1712 de 2014 (Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones).
- Decreto 103 de 2015 (Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones).
- Decreto 1082 de 2015 (Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional).
- Demás normas que las modifiquen complementen, supriman o corrijan, al objeto contractual

III. ANALISIS DE LA OFERTA

El mercado de los servicios para la adquisición a nivel nacional se encuentra conformado por empresas de diferente tamaño, que van desde pequeñas y medianas empresas locales hasta grandes compañías con cobertura nacional. Prioritariamente, la presente contratación, según los segmentos del AMP es para la zona 21, Bogotá D.C. Por tanto, estas organizaciones ofrecen el vehículo especializado ajustados a los requerimientos tanto del sector público, como privado. En consecuencia, con la información obtenida en la TVEC y a través del Acuerdo Marco de Precios administrado por Colombia Compra Eficiente, se identifican como posibles oferentes las siguientes empresas que han participado en procesos similares en entidades del orden distrital y nacional:

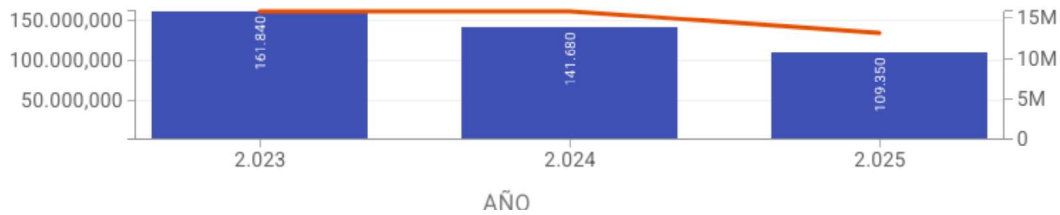
LISTADO DE OFERENTES

NAVITRANS SAS - Vehículos III

De acuerdo con los datos presentados en tiempo real a través del portal de contratación pública de la nación, SECOP – Colombia Compra Eficiente (CCE), el número total de contratos registrados bajo la clasificación de bienes y servicios correspondientes al Grupo [C] Segmento [25000000] Familia [25100000] Clase [25101600], durante las vigencias 2024 y 2025, durante las vigencias 2023, 2024 y 2025, indican una diferencia de 52.490 Ordenes de compra.

**ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA - ACUERDO MARCO DE PRECIOS
ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN**

ORDENES DE COMPRA MAQUINARIA AMARILLA



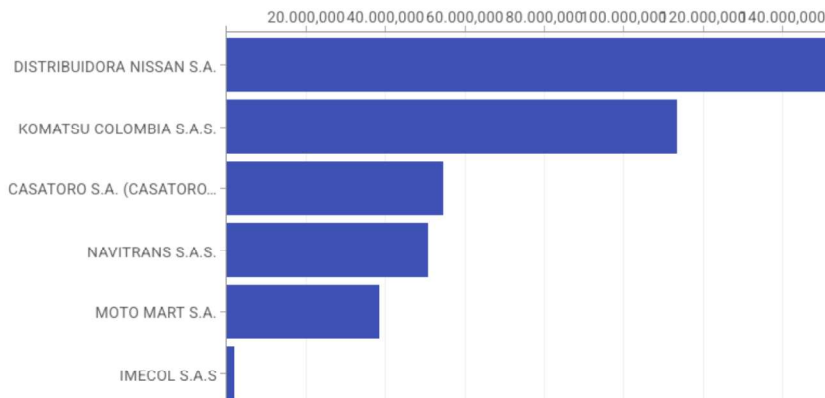
Gráfica 11

Medición de Ordenes de compra (Tomado de TVEC)

Al analizar la variación entre vigencias, se observa una disminución de en las órdenes de compra de maquinaria amarilla registrada durante entre la vigencia 2023 a 2025 En efecto, durante el año fiscal 2024 se emitieron 141.680. con objetos contractuales iguales o similares, mientras que, a corte del 15 de diciembre de 2025, la cifra se sitúa en 109.350 de características similares o iguales.

Finalmente, aunque se evidencia un descenso en la emisión de órdenes de compra gestionadas por la tienda virtual del estado Colombiano, resulta relevante destacar que la TVEC ha sido herramienta con mayor usabilidad y participación dentro de los procesos de contratación pública en Colombia efectiva y transparente.

A continuación, se desarrolla el estudio de la oferta, utilizando los mismos códigos UNSPSC, tomando como filtro para los proveedores por lo cual se presenta los proveedores con mayor participación para objetos contractuales iguales o similares al del presente proceso.



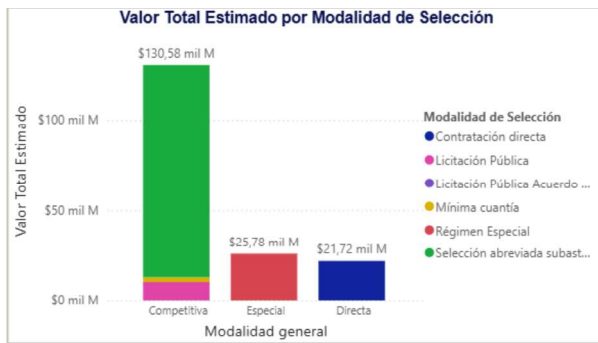
Gráfica 12 Gasto anual (Tomado de CCE)

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA - ACUERDO MARCO DE PRECIOS ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN

A partir de las gráficas 12 y 13, se evidencia que el proveedor con el mayor porcentaje de contrataciones, no en términos del número de contratos sino del gasto anual, es Distribuidora DISTRIBUIDORA NISSAN S.A que encabeza la lista de empresas prestadoras del servicio.

Para un adecuado análisis de la oferta, teniendo presente que el actual proceso de contratación, corresponde a la modalidad de Selección Abreviada por Menor Cuantía a través del Acuerdo Marco de Precios, es oportuno presentar el comportamiento y valor estimado por modalidad para objetos con la mismas características o similares...

Para un adecuado análisis de la oferta, teniendo presente que el actual proceso de contratación, corresponde a la modalidad de contratación Selección Abreviada por Menor Cuantía a través del Acuerdo Marco de Precios, es oportuno presentar el comportamiento y valor estimado por modalidad para objetos con la mismas características o similares.



Gráfica 13 Modalidad de contratación (Tomado de CCE)

ADQUISICIONES REALIZADAS POR LA ENTIDAD

Con base a la información obtenida a través del portal para la contratación pública, SECOP – Colombia Compra Eficiente - CCE, se evidenció que durante la vigencias 2024, 2023, 2022 y 2021, el Fondo de Desarrollo Local Fontibón, realizó un contrato con el mismo clasificador de bienes y servicios, familia, etcétera., a través de la modalidad de contratación selección abreviada por acuerdo marco de precios.



Gráfica 14 Valor por modalidad (Tomado CCE)

**ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA - ACUERDO MARCO DE PRECIOS
ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN**

El Fondo de Desarrollo Local de Fontibón adelantó, a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, el respectivo evento de RFQ 204156 con el fin de solicitar información sobre cuáles de los proveedores habilitados, de acuerdo con el segmento 2 para la zona 21 (Bogotá), estarían en condiciones de cumplir con las especificaciones de bienes y servicios requeridos para la orden de compra que se derive de la presente contratación.

5. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Tener en cuenta que el artículo 2.2.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 señaló que, para establecer los requisitos habilitantes del proceso de selección, se debe tener en cuenta lo siguiente:

- El Riesgo del Proceso de Contratación
- El valor del contrato objeto del Proceso de Contratación
- El análisis del sector económico respectivo
- El conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial.

Es así como la Entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes.

Teniendo en cuenta lo anterior, es preciso que los requisitos habilitantes se establezcan de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato, aplicando los lineamientos dados por Colombia Compra Eficiente y las necesidades de la Entidad. La expresión adecuada y proporcional hace referencia a que haya una relación entre el contrato y la experiencia del proponente y su capacidad jurídica, técnica, financiera y organizacional, es decir, los requisitos habilitantes exigidos deben guardar proporción con el objeto del contrato, su naturaleza, valor, complejidad, plazo, forma de pago y el Riesgo asociado al Proceso de Contratación.

Así mismo se deberá justificar los factores de escogencia, identificando la oferta más favorable, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

CRITERIOS SOSTENIBLES DE SELECCIÓN

Se tiene en cuenta dentro de los criterios de selección el cumplimiento de la ficha de contratación sostenible No. 15 de la Secretaría de Gobiernos de Bogotá. *Compra de vehículos automotores*

Especificaciones técnicas	Medios de verificación
1. El motor del automotor debe ser a gas, eléctrico o híbrido, evitar la oferta de automotores con motor a gasolina y DIESEL. Es importante dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 8 de la Ley 1964 de 2019 y el Artículo 10 del	Ficha técnica del vehículo.

**ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA - ACUERDO MARCO DE PRECIOS
ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN**

Acuerdo 811 de 2021, para alcanzar la meta de contar con el 30% de este tipo de flota vehicular.	
2. Los vehículos que aún empleen combustibles fósiles deben cumplir con la normatividad EURO V o VI.	Ficha técnica del vehículo.
3. El proveedor deberá entregar en medio físico y digital las especificaciones técnicas del vehículo, en donde se establezca cual es el sistema de control de emisiones atmosféricas, de igual manera se debe entregar el manual de operación, de mantenimiento, de partes y repuestos para el vehículo.	Ficha técnica del vehículo con especificaciones técnicas del vehículo
4. En caso de ser vehículo a gasolina o diésel debe presentar emisiones de CO2 (gCO2/km) más bajas	.Ficha técnica del vehículo.
5. Los vehículos deberán estar equipado con indicador de eficiencia energética	Documentación técnica del vehículo
6. Los vehículos deberán presentar consumos eléctricos más bajos	Documentación técnica del vehículo
7. Estar equipados con baterías de una vida útil mínimo de 2 años o 1.000 ciclos de carga	Documentación de la batería que equipa el vehículo o garantía de la batería que ofrece el oferente.
8. Los vehículos eléctricos e híbridos enchufables ofrecidos deben otorgar un rendimiento de no menos de 4 Km/Kwh de energía	Ficha técnica del vehículo.
9. En caso de seleccionar vehículos a gasolina, estos deben otorgar un rendimiento de no menos de 47 Km/gal para vehículos liviano	Declaración del fabricante sobre el consumo de combustible del vehículo

5.1 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

MENOR PRECIO

La escogencia del contratista o proveedor que participe en la presentación de ofertas a través del Acuerdo Marco de Precios, se hará respecto de la propuesta que presente el precio más bajo, siempre que se encuentre en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la entidad. En caso de que este no cumpliera con los requisitos habilitantes, se procederá a verificar los requisitos habilitantes de la segunda propuesta con el precio más bajo y así sucesivamente.

Cuando se cotice algún bien o servicio sin IVA, el oferente debe indicar la norma que señala la exención, exclusión, o el régimen contributivo del proponente.

Cuando se presenten proponentes de diferentes regímenes de IVA y para efectos de la evaluación económica y en observancia del principio de igualdad y del deber de selección objetiva, se tomará el precio de cada propuesta sin el valor del IVA, sin que en todo caso el valor ofertado sobrepase el presupuesto oficial.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA - ACUERDO MARCO DE PRECIOS
ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN

5.2 EMPATE DE PROPUESTAS

En caso de presentarse empate de las propuestas, se aplicarán las reglas previstas en la Ley 2069 de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de 2021 (Artículo 2.2.1.2.4.2.17) que determina

FACTORES DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural;

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA - ACUERDO MARCO DE PRECIOS
ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN

(b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. *Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.*

9. *Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/ o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.*

10. *Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que:*

(a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%);

(b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. *Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.*

12. *Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.*

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO 2. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA - ACUERDO MARCO DE PRECIOS ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN

PARÁGRAFO 3. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos. (Reglamentado por el Decreto 1860 de 2021)

(Reglamentado por el Decreto 1860 de 2021)¹⁷

Nota: En caso de mantenerse el empate entre dos o más proveedores, el Fondo de Desarrollo local de Fontibón, solicitará mínimo tres (3) certificados que acrediten la experiencia, con objetos similares al de la presente contratación que, en su sumatoria, sean iguales o superiores al presupuesto oficial destinado para la presente Orden de Compra.

6. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

Los riesgos son todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato (Orden de Compra) tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato. Será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que la Entidad se está acogiendo a lo consagrado en el Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de una Volqueta, como contrato principal, el cual fue producto de la contratación adelantada por Colombia Compra Eficiente, los riesgos de la orden de compra serán los mismos que COLOMBIA COMPRA EFICIENTE estableció el pliego de condiciones definitivo del proceso de Contratación del Acuerdo Marco de Precios de vehículos III CCENEG-022-1-2019 del proceso CCE-163-III-AMP-2020

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

De conformidad con lo preceptuado en el Acuerdo Marco de Precios de vehículos III CCENEG-022-1-2019 proceso No. CCE-163-III-AMP-2020, las garantías de la orden de compra producto del presente proceso serán las establecidas en la minuta definitiva, en el numeral 17.1 “Garantía de Cumplimiento a Favor de Colombia Compra Eficiente”:¹⁸

¹⁷ <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=160966#3>

¹⁸ https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2025/04/minuta_version_final_firmas_consolidada.pdf

**ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA - ACUERDO MARCO DE PRECIOS
ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN**

Siendo así, los Proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la siguiente tabla¹⁹:

Tabla 3 Suficiencia de la garantía a Favor de Colombia Compra Eficiente

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	\$1.010.626.000,00	Duración del Acuerdo Marco y un (1) año más.

Tabla 4 Suficiencia de la garantía a favor de las Entidades Compradoras

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	10% del Valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10% del Valor de la Orden de Compra	Acta de Entrega de los Vehículos y dos (2) años más.
Calidad del Servicio	5% del Valor de la Orden de Compra	Acta de Entrega de los Vehículos y fecha de terminación del mantenimiento, establecido en máximo dos (2) años.

Imagen 5 Garantías (Tomado de la minuta del AMP - CCE)

“El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra.

La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la colocación de la Orden de Compra sin perjuicio de realizar los ajustes necesarios para dar cumplimiento a lo referenciado en la tabla 5.

Los Proveedores deberán ampliar la garantía dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha en la que la Orden de Compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada. La vigencia de la garantía debe ser ampliada por los plazos señalados en la tabla anterior.”

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL.

El análisis de aplicación de Acuerdos Comerciales se realizó por parte de Colombia Compra Eficiente previo al proceso de suscripción del Acuerdo Marco de Precios para adquisición de Vehículos III AMP CCE-163-III-AMP-2020 , por lo que para la suscripción de la orden de Compra requerida para suplir la necesidad de la Entidad al amparo del citado Acuerdo no se realiza este análisis.

9. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

9.1 PLAZO

El plazo del contrato, orden de compra, es de **DOS (2) MESES** o al monto agotable.

¹⁹ https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2025/04/minuta_version_final_firmas_consolidada.pdf

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA - ACUERDO MARCO DE PRECIOS
ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN

Tenga en cuenta que el contrato puede iniciar su ejecución una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización

9.2 VALOR

El valor del contrato será el resultado del evento realizado a través de la Tienda Virtual (Colombia compra Eficiente), el cual no podrá superar el presupuesto oficial establecido para el presente proceso e incluye todos los gravámenes adicionales.

9.3 FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará así:

Atendiendo las condiciones establecidas por Colombia Compra Eficiente en el Acuerdo Marco de Precios CCE-163-III-AMP-2020., cláusula 10 *Facturación y pago*, para la región 21 - Bogotá, previa presentación de los siguientes documentos:

- (i) *“Factura debidamente diligenciada, conforme a los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario.*
- (ii) *De conformidad con la Ley 1231 de 2008, las partes (Entidad Compradora y Proveedor) acuerdan que el Proveedor indicará en sus facturas que la Entidad Compradora deberá pagar las sumas pactadas dentro de los TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO siguientes a la aceptación de la factura la cual debe estar debidamente elaborada, documentada (se refiere a todos los soportes exigidos por la Entidad Compradora para el trámite).*

Parágrafo: Este trámite será realizado entre la Entidad Compradora y el Proveedor, por tratarse directamente de un tema presupuestal sujeto a programación en el PAC, por tal motivo, Colombia Compra Eficiente no será parte en este aspecto.

- (iii) *Certificado suscrito por el Representante Legal o Revisor Fiscal en el cual manifieste que el Proveedor está a Paz y Salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes relacionados con sus obligaciones laborales de conformidad al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquellas que la modifiquen.*
- (iv) *Los demás documentos requeridos por la Entidad Compradora que hagan parte de su Sistema de Gestión de Calidad o de Control Interno para el procedimiento de pagos a terceros. El Proveedor debe publicar copia de estos documentos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano máximo dentro de los OCHO (8) DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha de presentación de la factura.”*

Por otro lado, todos los pagos estarán sujetos a disponibilidad del PAC. Los pagos serán cancelados en pesos colombianos por medio de la Tesorería Distrital a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que EL CONTRATISTA suministre a la Dirección Financiera, la cual debe corresponder a una de las 21 entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

En caso de que el proponente favorecido sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago, éste debe informar el número de cuenta a nombre del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA - ACUERDO MARCO DE PRECIOS ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN

formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en el presente documento. Los retardos que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota: (Sólo aplica para régimen común) De conformidad con el artículo 4º la Ley 2010 de 2019 que adiciona el inciso 3 y el inciso 4 al parágrafo 2 y adiciona los párrafos 3, 4 y 5 al artículo 437 del Estatuto Tributario, establece que: “Parágrafo 3o. (...) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. (...)”.

Finalmente, para dar cumplimiento de los pagos por la prestación de los servicios prestado, el proveedor o contratista, acorde a lo establecido por Colombia Compra Eficiente – CCE. Deberá allegar el documento de pago de salarios del personal que presta sus servicios, para el periodo de cobro de la Orden de Compra, por la adquisición de una Volqueta.

9.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL PROVEEDOR

Las obligaciones del CONTRATISTA son las establecidas en el Acuerdo Marco de Precios de vehículos III CCENEG-022-1-2019 proceso CCE-163-III-AMP-2020., documentos anexos, minuta contractual, Pliego de condiciones, cargados en la Tienda Virtual de Estado Colombiano – TVEC, Colombia Compra Eficiente – CCE.

9.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

Las obligaciones específicas del PROVEEDOR son las establecidas por Colombia Compra Eficiente, a través de la minuta del Acuerdo Marco de Precios No. CCE-163-III-AMP-2020., en el numeral 11 en la sección *obligaciones de los proveedores* y las descritas a continuación.

- a. Tramitar ante el fondo de desarrollo local de Fontibón la entrega oportuna del vehículo dentro de los tiempos establecidos según el plazo contractual.
- b. Realizar mantenimientos preventivos con forme a la ficha técnica en tiempos no mayores a 5 días hábiles a partir del ingreso del vehículo:
 1. Mantenimiento obligatorio por asentamiento.
 2. Mantenimiento de frecuencia de lubricación del motor.
 3. Mantenimiento de revisión básica preventiva obligatoria.

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA - ACUERDO MARCO DE PRECIOS ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN

4. Mantenimiento preventivo cada 15.000 km hasta el cumplimiento de la garantía.

9.6 OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN

- a. Tramitar ante el área competente de la Entidad Compradora la aprobación de las garantías allegadas por el Proveedor para el inicio de la ejecución de la Orden de Compra; dicha aprobación deberá ser realizada por la Entidad Compradora durante los tres (3) días siguientes hábiles al recibo de la póliza
- b. Entregar a los Proveedores los comprobantes de descuentos y retenciones efectuados al pagar las facturas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto Ley 019 de 2012, y publicar el mismo en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- c. Conocer el Catálogo y operar adecuadamente la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- d. Cumplir con el procedimiento establecido en la Cláusula 6 del presente Acuerdo Marco.
- e. Contar con la Disponibilidad Presupuestal (CDP) antes de colocar la Orden de Compra y realizar el correspondiente Registro Presupuestal (RP) antes del inicio de la ejecución de la Orden de Compra
- f. Las demás establecidas en la normatividad vigente de la minuta del AMP CCE-163-III-AMP-2020.

Y las demás contenidas en la minuta del a Acuerdo Marco de Precios de vehículos III CCENEG-022-1-2019 proceso CCE-163-III-AMP-2020 de la TVEC.

9.7 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato, Orden de Compra, será ejercida por el/la ALCALDE LOCAL, o por quien éste designe como su apoya a la supervisión.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARÍA, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El Directivo de la dependencia o Gerente del Proyecto, Alcalde Local, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominara “apoyo a la supervisión” y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

9.8 LIQUIDACIÓN



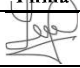
Atendiendo las condiciones establecidas por Colombia Compra Eficiente - CCE en el Acuerdo Marco de Precios – CCE-163-III-AMP-2020 cláusula 33, la liquidación “*Colombia Compra Eficiente y los Proveedores liquidarán de común acuerdo el Instrumento de Agregación de Demanda (Acuerdo Marco), una vez estén liquidadas todas las Órdenes de*

**ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA - ACUERDO MARCO DE PRECIOS
ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN**

Compra que se colocaron al amparo de este. Las partes deben firmar un acta de liquidación en los términos del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. En ausencia de acuerdo entre las partes, o en caso de que un Proveedor no suscriba el acta de liquidación, Colombia Compra Eficiente liquidará unilateralmente el Instrumento de Agregación de Demanda en los términos del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.”



PAOLA ANDREA OSORIO LOZANO
Alcaldesa Local de Fontibón

Elaboró	Dependencia	Firma
Jaime Enrique Salas Montaña Profesional Infraestructura- Componente Técnico	Fondo de Desarrollo Local de Fontibón – Infraestructura	
Elaboró	Dependencia	Firma
Mateo Nicolas Escobar Cerquera Profesional Infraestructura- Componente Técnico	Fondo de Desarrollo Local de Fontibón – Infraestructura	
Revisó	Dependencia	Firma
Sandra Fajardo Usaquen Referente Infraestructura- Componente Técnico	Fondo de Desarrollo Local de Fontibón – Infraestructura	
Revisó Componente Jurídico	Dependencia	Firma
Yicel moreno Heredia Abogado Contratación - Componente Jurídico	Fondo de Desarrollo Local de Fontibón – Contratación	
Revisó	Dependencia	Firma
Jose Miguel Venegas Profesional especializado de apoyo al Despacho	Fondo de Desarrollo Local de Fontibón Despacho	